

**GEN 1-7 DIFERENCIAS RESPECTO DE LAS NORMAS, METODOS RECOMENDADOS Y
PROCEDIMIENTOS DE LA OACI**

ANEXO 1 – LICENCIAS AL PERSONAL

A continuación se detallan las diferencias más significativas entre la RAC LPTA de Guatemala y el Anexo 1 de la OACI.

Norma de referencia de la OACI	Reglamentación referencia de Guatemala	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Observaciones
1.2.1	RAC LPTA CAP. 1 SECCIÓN 1.2, 1.2.1, 1.2.1.1, 1.2.1.2, 1.2.1.3	X			El Estado de Guatemala no emite licencias de Navegante debido a que no se utiliza en las operaciones realizadas en el Estado y a nivel mundial se utiliza muy poco. El Estado de Guatemala emite licencias adicionales a las establecidas por OACI: Licencia de técnico de mantenimiento I y técnico de mantenimiento II, auxiliar de mecánico, licencia de tripulante de cabina, licencia de Especialista de AIS.
1.2.4.4	RAC LPTA CAP.1 SECCIÓN 1.2.4.3	X			Se requiere que el titular porte siempre la Licencia, Certificado Médico y Certificado de Validez.
1.2.5.2	RAC LPTA CAP. 1 SECCIÓN 1.2.5.2	X			El periodo de validez del certificado médicos establece de la siguiente manera: 12 meses licencia de alumno piloto, 12 meses licencia de piloto privado avión-helicóptero, 06 meses licencia de piloto comercial con tripulación múltiple, licencia de piloto comercial de transporte avión-helicóptero o, 12 meses licencia de piloto de planeador, licencia globo libre, licencia de navegante (Ingeniero de Vuelo), licencia de mecánico abordó, licencia de tripulante de cabina, licencia de operador de estación aeronáutica, licencia de operador de Estación aeronáutica, licencia de controlador de tránsito aéreo, licencia de despachador de vuelo, licencia de mecánico de mantenimiento de tipo I, II y auxiliar de mecánico, licencia de meteorólogo, licencia de especialista AIS y licencia para técnico en comunicaciones aeronáuticas.
1.2.5.2.2		X			Nuestro requisito en la RAC LPTA CAP. I y sección 1.2.5.2, requiere 06 meses, no importando la edad.
1.2.5.2.3		X			Nuestro requisito en la RAC LPTA CAP.I y sección 1.2.5.2 requiere 06 meses, ni importando la edad.

Norma de referencia de la OACI	Reglamentación referencia de Guatemala	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Observaciones
1.2.5.2.6	RAC LPTA CAP. 1 SECCIÓN 1.2.5.2.2	X			El Estado establece: a) Solo se permite por un periodo de 3 meses cuando sea tripulación de vuelo de una aeronave dedicada a operaciones no comerciales. b) Un periodo de 45 días, si se trata de un miembro de la tripulación de vuelo de una aeronave dedicada a operaciones comerciales. c) si se trata de un piloto privado, un solo período que no exceda de 06 meses.
2.1.6	RAC LPTA CAP. 2 SECCIÓN 2.1.6	X			Se especifican las actividades en las que se utilizará el entrenador sintético.
2.3.1.1	RAC LPTA CAP. 2 SECCIÓN 2.3.1 2.7.1 2.14.1	X			Las licencias de piloto privado dirigible y aeronaves de despegue vertical están parcialmente implementadas.
2.4.3.1.1	RAC LPTA CAP. 2 SECCIÓN 2.4.1.3 2.4.1.3.1, 2.4.1.3.1.1, 2.4.1.3.1.2	X			El Estado establece que la licencia comercial pueda otorgarse en aviones monomotor o en avión multimotor.
2.4.3.1.1.1	RAC LPTA CAP. 2 SECCIÓN 2.4.1.3 2.4.1.3.1, 2.4.1.3.1.1, 2.4.1.3.1.2	X			Los requisitos de horas se amplían para que se apliquen en monomotor y multimotor.

ANEXO 2 – REGLAMENTO DEL AIRE
EN PREPARACION

ANEXO 3 – METEOROLOGÍA
NIL

ANEXO 4 - CARTAS AERONÁUTICAS
EN PREPARACION

ANEXO 5 - UNIDADES DE MEDIDA QUE SE EMPLEARÁN EN LAS OPERACIONES
AÉREAS Y TERRESTRES
EN PREPARACION

ANEXO 6- OPERACIÓN DE AERONAVES
EN PREPARACION

ANEXO 7 - MARCAS DE NACIONALIDAD Y MATRÍCULA DE LAS AERONAVES
EN PREPARACION

ANEXO 8 - AERONAVEGABILIDAD
NIL

ANEXO 9 – FACILITACIÓN
EN PREPARACION

ANEXO 10 – TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS
NIL

ANEXO 11 - SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO
NIL

ANEXO 12 – BÚSQUEDA Y SALVAMENTO
EN PREPARACION

ANEXO 13 – INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN
NIL

ANEXO 14 – AERÓDROMOS
EN PREPARACION

ANEXO 15 – GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AERONÁUTICA
EN PREPARACION

ANEXO 16 – PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
EN PREPARACION

**ANEXO 17–SEGURIDAD PROTECCIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
CONTRA LOS ACTOS DE INTERFERENCIA LÍCITA**
NIL

ANEXO 18- TRASPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR VIA AEREA
EN PREPARACION

ANEXO 19- SSP/SMS SAFETY STATE PROGRAM/ SAFETY MANAGMENT SYSTEMS
EN PREPARACION

INTENCIONALMENTE EN BLANCO
